

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., 09 OCT de dos mil veinte (2020)

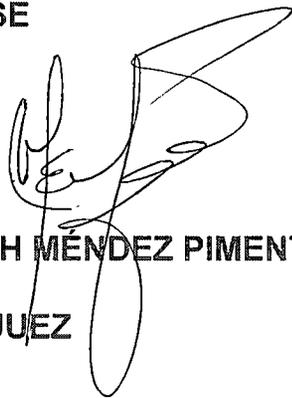
Unión Marital de Hecho 2019 - 00424

Revisada la actuación, advierte el despacho que la parte demandada presentó demanda de reconvenición de la cual no se ha dado el traslado correspondiente a la demandante reconvenida, siendo necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 371 del C. G. del P.; así las cosas, ejerciendo el control de legalidad señalado en el artículo 132 del C. G. del P., se dispone:

1.- DEJAR SIN VALOR NI EFECTO los autos calendados 12 de diciembre de 2019 y 8 de julio de 2020, por medio de los cuales se señaló fecha para llevar a cabo audiencia inicial y los autos que de ellos dependan.

2.- Correr traslado a la parte activa de la demanda de reconvenición presentada por la parte demandada, por el término de ley.

**NOTIFÍQUESE**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 598 FECHA 13 OCT. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA

Secretaria